

**Resolución número 470.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:45 horas del 07 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 23 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día viernes 10 de noviembre de 2023, de las 18:30 horas a las 19:30 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo Agua Caliente o San Francisco, en el distrito electoral San Francisco, *“Salida del costado oeste de la cancha de fútbol de Aguacaliente, se toma la ruta nacional secundaria 231 con dirección hacia el sur. Se avanza por la vía 231 hasta la avenida 54, donde se gira a la derecha. Se avanza por la avenida 54 hasta la calle 4, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la calle 4 hasta la avenida 60, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la avenida 60 hasta la calle 1, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la calle hasta la avenida 54, donde se gira a la derecha. Se avanza por la avenida 54 hasta la ruta nacional secundaria 231, donde se gira a la derecha. Se avanza por la ruta nacional secundaria 231 hasta la avenida 64, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la avenida 64 hasta tomar la calle 21. Se continúa por la calle 21 hasta la avenida 52, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la avenida 52 hasta la calle 15A, donde se gira a la derecha. Se avanza por la calle 15A hasta tomar la avenida 48. Se avanza por la avenida 48 hasta la calle 11, donde se gira a izquierda. Se avanza por la calle 11 hasta la avenida 50, donde se gira a la derecha. Se avanza por la avenida 50 hasta tomar la transversal 5, por donde se avanza hasta la avenida 48A, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la avenida 48A, hasta la ruta nacional secundaria 231, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la ruta nacional secundaria 231 hasta llegar a la cancha de fútbol de Aguacaliente, donde se culmina el recorrido”*, según consecutivo número 697.

II. Que mediante resolución número 343 emitida por esta autoridad electoral el día 28 de octubre de 2023, se autorizó al partido Nueva Generación para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud supra indicada.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 08:56 horas del día sábado 28 de octubre de 2023.

IV. Que mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:34 horas del día jueves 02 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

«Con respecto (sic) modificar parte de ruta: *“Salida del costado oeste de la Cancha de Fútbol de Aguacaliente, se toma la Ruta Nacional Secundaria 231 con dirección hacia el sur. Se avanza por la Vía 231 hasta la Avenida 54, donde se gira a la derecha. Se avanza por la Avenida 54 hasta la Calle 4, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la Calle 4 hasta la Avenida 60, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la Avenida 60 hasta la Calle 1, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la Calle hasta la Avenida 54, donde se gira a la derecha. Se avanza por la Avenida 54 hasta la Ruta Nacional Secundaria 231, donde se gira a la derecha. Se avanza por la Ruta Nacional Secundaria 231 hasta la **calle 7, donde se gira a la izquierda, se avanza por la Calle 7 hasta la Transversal***

*5 donde se gira a la izquierda. Luego, se gira a la izquierda en la Avenida 48A. Se avanza por la Avenida 48A, hasta la Ruta Nacional Secundaria 231, donde se gira a la izquierda. Se avanza por la Ruta Nacional Secundaria 231 hasta llegar a la Cancha de Fútbol de Aguacaliente, donde se culmina el recorrido.» (resaltado es del original).*

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 12 del reglamento 7-2013, contempla la posibilidad de cambio respecto de las actividades previamente autorizadas
- II. Que el cambio solicitado versa propiamente sobre una modificación en la ruta de la caravana aprobada, según la ruta solicitada expresamente por la agrupación aquí interesada mediante la resolución 343 antes citada.
- III. Que no se aprecia en la petición ninguna circunstancia que, razonablemente suponga una situación que, de cara a la normativa vigente, implique tener que denegar lo pedido.
- IV. Que se estima que el cambio es procedente, acorde con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo final, del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia.

***“Artículo 12.- DEL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y DEL DEBER DEL PARTIDO POLÍTICO GESTIONANTE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE LE FUE APROBADA.***

(...)

*Respecto de las actividades previamente autorizadas, solo se permitirán cambios por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a criterio de la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, en lo que respecta a la hora y lugar dentro de la misma localidad o distrito electoral. Cualquier cambio tendrá que solicitarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al día en que se llevará a cabo la actividad.”*

## POR TANTO

Con fundamento en el artículo 12 del decreto 7-2013, y siendo ello procedente téngase por modificado parte de la ruta de la caravana de interés, teniéndose finalmente que esta, identificada bajo el número de consecutivo 697 se realizará de conformidad con lo pedido mediante escrito recibido, suscrito por el mismo señor Mena Díaz en su condición antes mencionada, e indicado en el resultando cuarto, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. Lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente indiquen las autoridades públicas encargadas de administrar el sitio en el cual dicha actividad se desea realizar (art. 137 del Código Electoral). Mediante comunicación por aparte, se pondrá en conocimiento de

la respectiva Jefatura Regional de este Cuerpo que atenderá esta actividad, lo aquí resuelto para lo de su cargo. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

